Este documento ha sido descargado desde - infojudicial.com.ar - Noticias Judiciales
Export date: Sat Jul 11 18:41:39 2026 / +0000 GMT

Transaccion Cesion De Derechos

JURISPRUDENCIA Transacción. Cesión de derechos Se tiene presente y se protocoliza el acuerdo transaccional celebrado en los términos de los artículos 1641/1643 del Código Civil y Comercial y 121 del Código Procesal Civil. San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.- AUTOS Y VISTOS: Los del Expte. Nº C-055989/15, caratulado: ?EJECUTIVO: ARGAÑARAZ, RITA DEL VALLE C/ ROBLES, GUILLERMINA ROSARIO?, y CONSIDERANDO: Que a fs. 18, se presenta la demandada, SRA. GUILLERMINA ROSARIO ROBLES , con el patrocinio letrado de la DRA. GABRIELA CAROLINA DIAZ , juntamente con la parte actora, manifestando que han arribado a un acuerdo transaccional en los términos del artículo 1641/1643 del Código Civil y Comercial y 121 del Código Procesal Civil, por lo que corresponde tener presente el mismo conforme Doctrina Legal del Superior Tribunal de Justicia, expresada en los autos Nº 5023/95: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº A-54.116/91-Sala II Cámara en lo Civil y Comercial: Marta Toconás y otros c/ Empresa Regam".- Asimismo, por Secretaría procédase a protocolizar el convenio celebrado conjuntamente con la presente, haciéndole saber a la empleadora, que a los efectos de la cesión voluntaria deberá tener en cuenta que la misma no supere el 20% de la remuneración nominal mensual del haber, para cuyo calculo el empleador tendrá que tener presente toda otra obligación que por préstamo de dinero, compra de mercadería o ejecución de títulos incausados, se encuentre garantizada con el mismo, sea previa o posterior a la presente cesión.- Por lo expuesto, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 en el Expte. Nº C- 055989/15; RESUELVE: I.- Tener presente el acuerdo celebrado entre RITA DEL VALLE ARGAÑARAZ Y GUILLERMINA ROSARIO ROBLES en los presentes obrados y protocolizar el mismo, conjuntamente con la presente.- II.- Cumplido, librar oficio a la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, conforme lo convenido en la cláusula segunda; (Hasta cubrir la suma de pesos $ 68.350,00 por todos los rubros adeudados, que será abonado de la siguiente manera: 23 cuotas mensuales, iguales y consecutivos de pesos $ 2.971,73 cada una) haciéndole saber a la empleadora, que a los efectos de la cesión voluntaria; deberá tener en cuenta que la misma no supere el 20% de la remuneración nominal mensual del haber, para cuyo calculo el empleador tendrá que tener presente toda otra obligación que por préstamo de dinero, compra de mercadería o ejecución de títulos incausados, se encuentre garantizada con el mismo, sea previa o posterior a la presente cesión.- III.- .Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- IV.- Agregar copia en autos, notificar por cédula, registrar.- DRA. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL SECRETARIA JUEZ
013943E